



**CORPORACION DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO
(CAASD)**

Referencia.: CAASD-LPN-04-2017

INFORME DE EVALUACIÓN TECNICO

En fecha Dieciséis (16) de Octubre del año dos mil Diecisiete (2017) se dio por terminado el proceso de evaluación de las ofertas presentadas para el Procedimiento de Licitación Pública Nacional para la **Adquisición de 120,000 Sacos de Sulfato de Aluminio Grado A de 50 Kilogramos o su Equivalente en Sacos de 25 Kilogramos**, Referencia CAASD-LPN-04-2017.

Las compañías que presentaron ofertas en el acto de recepción realizado en nuestra institución en fecha cinco (05) de junio año dos mil diecisiete (2017) fueron las siguientes:

- 1) Tecnoélite, S.R.L.
- 2) Transporte Carolina S.R.L.
- 3) Productos y Marcas Diversas, S.R.L.
- 4) Inversiones Beraldi, SRL
- 5) Hermanos Susana, S.R.L.
- 6) Clermont Comercial, S.R.L.
- 7) Suplidora Hawaii, S.R.L.

Para la evaluación de la propuesta se constituyó el Comité Técnico de Evaluación, conformado por los siguientes peritos:

- Ing. Luis Salcedo, Director de Operaciones
- Ing. Francisco Doñe, Gerente de Tratamiento de Aguas
- Lic. Rosa Dilia Peña, Representante Dirección Jurídica

Procedimiento de Evaluación:

Esta comisión ejecutó el proceso de evaluación analizando los requerimientos de la *Sección II, acápite 2.14 Documentación a Presentar y aplicando los Criterios de Evaluación de la Sección III, Acápite 3.4* resultando lo siguiente:

J.A.S.

FD

RP

2.14 Documentación a Presentar	Tecnoélite, S.R.L.	Transporte Carolina S.R.L.	Productos y Marcas Diversas, S.R.L.	Inversiones Beraldi, SRL	Hermanos Susana, S.R.L.	Clermont Comercial, S.R.L.	Suplidora Hawaii, S.R.L.
A. Documentación Legal:							
1. Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
2. Formulario de Información sobre el Oferente (SNCC.F.042)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
3. Registro de Proveedores del Estado (RPE) con documentos legales-administrativos actualizados, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas.	Cumple	No Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
4. Registro Mercantil vigente.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
5. Certificación emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), donde se manifieste que el Oferente se encuentra al día en el pago de sus obligaciones fiscales.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
6. Certificación emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, donde se manifieste que el Oferente se encuentra al día en el pago de sus obligaciones de la Seguridad Social.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
7. Declaración Jurada de No Conflicto con el Estado Dominicano en la que manifieste que no se encuentra dentro de las prohibiciones de esta.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
8. Carta Aceptación Condiciones de Pago estipulado en la sección 2, Ítem 2.4 de este Pliego de Condiciones Específicas.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
B. Documentación Técnica:							

L.A.S

FO

<p>1. Certificación del Fabricante donde indique que son fabricantes del producto, este documento tiene que ser notariado y legalizado del País de Origen donde se emite el documento el mismo debe contar con el apostillado del País de Origen donde se emite el documento.</p>	No Cumple	No Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<p>2. Autorización del Fabricante en los casos de que los Bienes no sean fabricados por el Oferente (SNCC.F.047). Este documento tendrá que tener el apostillado del País de Origen donde se emite el documento.</p>	No Cumple	No Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<p>3. Certificado de Análisis, donde conste que la muestra de producto analizado cumple con las especificaciones técnicas requeridas en el acápite 2.8 de este Pliego de Condiciones, este deberá ser emitido por un Laboratorio Externo (estatal o privado) competente del país de origen del producto y que no tenga ninguna vinculación con el fabricante del producto. Este certificado deberá de tener fecha de emisión, no menor a la primera publicación de este proceso, así como también deberá indicar que la muestra analizada pertenece al fabricante del producto ofertado. Este documento tendrá que tener el apostillado del País de Origen donde se emite el documento</p>	No Cumple	No Cumple	No Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple 

V.A.S.



Del cuadro anterior se desprende lo siguiente para cada una de ellas:

Tecnoélite, S.R.L.

Este oferente presenta una propuesta bien organizada y estructurada en la cual demuestra que está legalmente autorizado para realizar sus actividades comerciales en el país.

En lo que respecta a la Documentación Técnica exigida en el acápite 2.14 sección B, esta comisión evaluadora evaluó los documentos recibidos resultando lo siguiente:

- 1 Certificación del Fabricante donde indique que son fabricantes del producto, este documento tiene que ser notariado y legalizado del País de Origen donde se emite el documento el mismo debe contar con el apostillado del País de Origen donde se emite el documento.**

El documento presentado por la Sociedad Tecnoélite, S.R.L. no cumple con el requerimiento dado que la Certificación depositada: 1) se encuentra firmada por el Señor Moritz Wrage, sales & Exports Manager (Remy GmbH & Co. Kg), persona que no se encuentra autorizada para representar o firmar en nombre de dicha entidad, toda vez que dentro de los documentos apostillados se encuentra un documento notariado por el Dr. Jürgen Bredthauer, donde indica en su primer párrafo que "Don Eberhard Stute en su calidad de gerente de la entidad mercantile Cormoran Minerals GmbH, Lichtenau, tiene la autorización para representar por su sola firma a dicha entidad y para firmar de manera obligatoria en el nombre de dicha entidad mercantil." Y en su segundo párrafo el mismo notario certifica que "la entidad Cormoran Minerals GmbH, Lichtenau en su calidad de socia gestora de la entidad mercantil Remy GmbH & Co. KG tiene la autorización para representar de manera obligatoria a la entidad mercantil Remy GmbH & Co. KG."

Por lo que queda claro que el Señor Moritz Wrage, sales & Exports Manager (Remy GmbH & Co. Kg) no cuenta con la debida autorización para representar o firmar en nombre de dicha entidad.

Es Sumamente importante aclarar que en la Certificación de Fabricante depositada, indica que Remy GmbH & Co. Kg es un Distribuidor oficial y autorizado de la entidad Kemira International siendo esta ultima el Fabricante del Producto, por tanto la Certificación del Fabricante debió ser emitida y firmada por un representante legal Autorizado de Kemira International. En su defecto para que el documento depositado fuera valido Kemira International, como fabricante, debió emitir un documento dirigido a la entidad mercantile Cormoran Minerals GmbH, Lichtenau , la entidad mercantil Remy GmbH & Co. KG, Tecnoélite, S.R.L. o a Quien Pueda Interesar indicando la autorización para que una o varias personas puedan representar o firmar en nombre de dicha entidad.

- 2. Autorización del Fabricante en los casos de que los Bienes no sean fabricados por el Oferente (SNCC.F.047). Este documento tendrá que tener el apostillado del País de Origen donde se emite el documento.**

T.A.S.

RP

FO

El documento presentado por la Sociedad Tecnoélite, S.R.L. no cumple con el requerimiento dado que Remy GmbH & Co. Kg es un Distribuidor oficial y autorizado de la entidad Kemira International siendo esta ultima el Fabricante del Producto, por tanto la Autorización del Fabricante debió ser emitida y firmada por un representante legal Autorizado de Kemira International. En su defecto para que el documento depositado fuera valido Kemira International, como fabricante, debio emitir un documento dirigido a la entidad mercantile Cormoran Minerals GmbH, Lichtenau , la entidad mercantil Remy GmbH & Co. KG, Tecnoélite, S.R.L. o a Quien Pueda Interesar indicando la autorización para que una o varias personas puedan representar o firmar en nombre de dicha entidad.

3. Certificado de Análisis, donde conste que la muestra de producto analizado cumple con las especificaciones técnicas requeridas en el acápite 2.8 de este Pliego de Condiciones, este deberá ser emitido por un Laboratorio Externo (estatal o privado) competente del país de origen del producto y que no tenga ninguna vinculación con el fabricante del producto. Este certificado deberá de tener fecha de emisión, no menor a la primera publicación de este proceso, así como también deberá indicar que la muestra analizada pertenece al fabricante del producto ofertado. Este documento tendrá que tener el apostillado del País de Origen donde se emite el documento.

El documento presentado por la Sociedad Tecnoélite, S.R.L. no cumple con el requerimiento dado que la Certificado depositado: **1)** No cumple con las especificaciones técnicas requeridas del producto ya que dentro de las mismas el certificado de análisis no especifica PH (soluciones al 1%) Min. 3.0, Peso Molecular 600g/mol, Acidez Libre 0% o ninguno, Granulometría del Tamiz No. 4 y No. 10. **2)** El país de origen del producto es Hamburgo- Alemania y el Laboratorio Jernbro está ubicado en Helsingborg- Suecia por lo que no es el país de origen del producto, **3)** el Certificado de Análisis indica que la muestra analizada corresponde a MIPV / D Turesson que no es el nombre de fabricante del producto. **4)** la comisión evaluadora solicito al oferente que dicho documento fuera traducido al español según lo indicado en el Pliego de condiciones en su Acápite 1.4 Idioma: "El idioma oficial de la presente Licitación es el español, por tanto, toda la correspondencia y documentos generados durante el procedimiento que intercambien el Oferente/Proponente y el Comité de Compras y Contrataciones deberán ser presentados en este idioma o, de encontrarse en idioma distinto, deberán contar con la traducción al español realizada por un intérprete judicial debidamente autorizado. ", sin embargo el documento no fue traducido en su totalidad por ejemplo el significado de las Nomenclaturas de la Metodología de análisis utilizada.

Por todo lo anteriormente expuesto esta comisión evaluadora sugiere al Comité de Compras y Contrataciones de la CAASD que la propuesta presentada por este oferente no se considere habilitada para abrir el sobre B, ya que la misma no cumple con los criterios señalados en la sección Criterios de evaluación.

Transporte Carolina S.R.L.

Este oferente presenta una propuesta poco organizada y estructurada sobre la cual esta comisión evaluadora genero una serie de preguntas y observaciones a fines de

V.P.S.

RP

FD

determinar si el mismo se encuentra legalmente autorizado para realizar sus actividades comerciales en el país.

En respuesta a nuestras inquietudes la empresa Transporte Carolina, SRL, depositó un documento debidamente notariado y apostillado emitido por Industrial Chemicals Corporation DBA (ICC DBA), indicando que ICC DBA es una empresa puertorriqueña, representante exclusivo y autorizado de la empresa manufacturera de químicos de tratamiento de agua, Kemira Water Solutions (también conocido por Kemira, Kemira Oyj) en Puerto Rico y las islas adyacentes incluyendo Republica Dominicana.

En adición a esto en dicho documento ICC DBA aclara que Transporte Carolina, S.R.L es su distribuidor en República Dominicana de todos los productos que representan, indicando a su vez que el oferente oficial para la presente licitación es Transporte Carolina, S.R.L.

Visto lo anterior esta comisión evaluadora verifico los documentos depositados y los documentos solicitados en subsanación concernientes a la Documentación Legal requerida en el Acápite 2.14 Sección A del Pliego de Condiciones determinando que la sociedad Transporte Carolina, S.R.L demuestra que está legalmente autorizado para realizar sus actividades comerciales en el país, sin embargo cabe destacar que aunque el documento Registro de Proveedores del Estado presentado se encuentra debidamente actualizado y en estado Activo, el mismo no cuenta con el rubro No. 12140000 referente a Elementos y Gases que abarca la comercialización del producto que estamos licitando, por tanto sugerimos al oferente agregarlo en caso de continuar dedicándose a la venta de este tipo de producto.

En lo que respecta a la Documentación Técnica exigida en el acápite 2.14 sección B, esta comisión evaluadora evaluó los documentos recibidos inicialmente y los requeridos en subsanación resultando lo siguiente:

1. **Certificación del Fabricante donde indique que son fabricantes del producto, este documento tiene que ser notariado y legalizado del País de Origen donde se emite el documento el mismo debe contar con el apostillado del País de Origen donde se emite el documento.**

El documento presentado por la Sociedad Transporte Carolina, S.R.L. no cumple con el requerimiento dado que la Certificación depositada: 1) El documento depositado se encuentra en Copia a color y no en su Original, 2) el Documento no se encuentra notariado ni Legalizado por los organismos correspondientes del país de origen del producto, 3) el documento no se encuentra apostillado por los organismos correspondientes del país de origen del producto.

2. **Autorización del Fabricante en los casos de que los Bienes no sean fabricados por el Oferente (SNCC.F.047). Este documento tendrá que tener el apostillado del País de Origen donde se emite el documento.**

El documento presentado por la Sociedad Transporte Carolina, S.R.L. no cumple con el requerimiento dado que la Autorización depositada: 1) El documento depositado se encuentra en Copia a color y no en su Original, 2) el Documento no se encuentra Notariado ni Legalizado por los organismos correspondientes del país de origen del

J.P.S.

RP

RP

producto, 3) el documento no se encuentra apostillado por los organismos correspondientes del país de origen del producto.

3. Certificado de Análisis, donde conste que la muestra de producto analizado cumple con las especificaciones técnicas requeridas en el acápite 2.8 de este Pliego de Condiciones, este deberá ser emitido por un Laboratorio Externo (estatal o privado) competente del país de origen del producto y que no tenga ninguna vinculación con el fabricante del producto. Este certificado deberá de tener fecha de emisión, no menor a la primera publicación de este proceso, así como también deberá indicar que la muestra analizada pertenece al fabricante del producto ofertado. Este documento tendrá que tener el apostillado del País de Origen donde se emite el documento.

El documento presentado por la Sociedad Transporte Carolina, S.R.L. no cumple con el requerimiento dado que el certificado depositado: 1) El documento depositado se encuentra en Copia a color y no en su Original, 2) el Documento no se encuentra Notariado ni Legalizado por los organismos correspondientes del país de origen del producto, 3) el documento no se encuentra apostillado por los organismos correspondientes del país de origen del producto. 4) el Certificado de Análisis indica que la muestra analizada corresponde a Industrial Chemicals Corporation que no es el nombre de fabricante del producto 5) el Certificado de Análisis fue emitido por un laboratorio del Propio Fabricante 6) No cumple con las especificaciones técnicas requeridas del producto ya que dentro de las mismas el certificado de análisis no especifica PH (soluciones al 1%) Min. 3.0, Peso Molecular 600g/mol, Óxido de Hierro (Fe₂O₃) Max 0.05%, Insolubles en Agua Max. 0.06 %, Granulometría del Tamiz No. 4 y No. 10.

Por todo lo anteriormente expuesto esta comisión evaluadora sugiere al Comité de Compras y Contrataciones de la CAASD que la propuesta presentada por este oferente no se considere habilitada para abrir el sobre B, ya que la misma no cumple con los criterios señalados en la sección Criterios de evaluación.

Productos y Marcas Diversas, S.R.L.

Este oferente presenta una propuesta bien organizada y estructurada en la cual demuestra que está legalmente autorizado para realizar sus actividades comerciales en el país.

En lo que respecta a la Documentación Técnica exigida en el acápite 2.14 sección B, esta comisión evaluadora evaluó los documentos recibidos resultando lo siguiente:

3. Certificado de Análisis, donde conste que la muestra de producto analizado cumple con las especificaciones técnicas requeridas en el acápite 2.8 de este Pliego de Condiciones, este deberá ser emitido por un Laboratorio Externo (estatal o privado) competente del país de origen del producto y que no tenga ninguna vinculación con el fabricante del producto. Este certificado deberá de tener fecha de emisión, no menor a la primera publicación de este proceso, así como también deberá indicar que la muestra analizada pertenece al fabricante

RP

EU

L.A.S.

del producto ofertado. Este documento tendrá que tener el apostillado del País de Origen donde se emite el documento.

El documento presentado por la Sociedad Productos y Marcas Diversas, S.R.L no cumple con el requerimiento dado que el certificado depositado: 1) No cumple con las especificaciones técnicas requeridas del producto ya que dentro de las mismas el certificado de análisis no especifica que el laboratorio realizo la prueba de Peso Molecular = 600g/mol.

Esta comisión evaluadora verificó que el Certificado de Análisis presentado por la Sociedad Productos y Marcas Diversas en su documento Original y su traducción al español indican que el NOMBRE DEL PRODUCTO DECLARADO POR EL CLIENTE ES SULFATO DE ALUMINIO (PESO MOLECULAR 600 G/mol), lo cual deja claro que se refiere al nombre de la muestra suministrada por el cliente al laboratorio SGS, y que dentro de los análisis realizados no le fue practicado la prueba de Peso Molecular cuyo parámetro corresponde a 600g/mol.

A su vez queremos indicar que la sociedad Productos y Marcas Diversas, S.R.L en el periodo de preguntas y respuestas de la presente licitación realizo la siguiente pregunta a la cual consecuentemente se le dio respuesta:

2- Acapite 2.8 -DESCRIPCION DE LOS BIENES. En las especificaciones técnicas se requiere medición del "Peso Molecular g/mol 600". A- El detalle referido ningunas de las demás potabilizadoras, como INAPA, CORAASAN Y LA PROPIA CAASD, nunca lo habían solicitado; por lo que al consultar a tres diferentes Suplidores, en continentes diferentes, contestan: -QUE NO LO HACEN LOS LABORATORIOS. PREGUNTAMOS? Se puede eliminar y obviar???

Respuesta.

La Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo en todas y cada una de la licitaciones que ha realizado para la Adquisición de Sulfato de Aluminio Grado A ha Solicitado la medición del Peso Molecular (g/mol). Esto podrá verificarlo en los Pliegos de condiciones de las Licitaciones que hemos llevado a cabo y que se encuentran publicadas en el portal de la CAASD www.caasd.gob.do y el portal de compras y contrataciones www.comprasdominicana.gov.do.

Dado nuestro historial no se podrá eliminar ni obviar el requerimiento, ya que son especificaciones técnicas del producto requerido.

En adición a lo anterior debemos indicar que esta especificación técnica es de alta importancia por lo siguiente:

Peso Molecular: es la suma de las masas atómicas de todos los átomos de una molécula de un compuesto específico, lo que implica que el peso molecular es sumamente importante ya que una variación de este, implica que uno o varios de los componentes no se encuentra en la proporción especificada.

Y.A.S.

Por todo lo anteriormente expuesto esta comisión evaluadora sugiere al Comité de Compras y Contrataciones de la CAASD que la propuesta presentada por este oferente no se considere habilitada para abrir el sobre B, ya que la misma no cumple con los criterios señalados en la sección Criterios de evaluación.

Inversiones Beraldi, SRL

Este oferente presenta una propuesta bien organizada y estructurada en la cual demuestra que está legalmente autorizado para realizar sus actividades comerciales en el país.

En lo que respecta a la Documentación Técnica exigida en el acápite 2.14 sección B, esta comisión evaluadora evaluó los documentos recibidos comprobando que los mismos se ajustan sustancialmente a los Pliegos de Condiciones, ya que concuerda con todos los términos y especificaciones de dichos documentos, sin desviaciones, reservas, omisiones o errores significativos.

Por todo lo anteriormente expuesto esta comisión evaluadora sugiere al Comité de Compras y Contrataciones de la CAASD que la propuesta presentada por este oferente se considere habilitada para abrir el sobre B, ya que la misma cumple con los criterios señalados en la sección Criterios de evaluación.

Hermanos Susana, S.R.L.

Este oferente presenta una propuesta bien organizada y estructurada en la cual demuestra que está legalmente autorizado para realizar sus actividades comerciales en el país.

En lo que respecta a la Documentación Técnica exigida en el acápite 2.14 sección B, esta comisión evaluadora evaluó los documentos recibidos comprobando que los mismos se ajustan sustancialmente a los Pliegos de Condiciones, ya que concuerda con todos los términos y especificaciones de dichos documentos, sin desviaciones, reservas, omisiones o errores significativos.

Clermont Comercial, S.R.L.

Este oferente presenta una propuesta bien organizada y estructurada en la cual demuestra que está legalmente autorizado para realizar sus actividades comerciales en el país.

En lo que respecta a la Documentación Técnica exigida en el acápite 2.14 sección B, esta comisión evaluadora evaluó los documentos recibidos comprobando que los mismos se ajustan sustancialmente a los Pliegos de Condiciones, ya que concuerda con todos los términos y especificaciones de dichos documentos, sin desviaciones, reservas, omisiones o errores significativos.

Por todo lo anteriormente expuesto esta comisión evaluadora sugiere al Comité de Compras y Contrataciones de la CAASD que la propuesta presentada por este oferente

CAASD

se considere habilitada para abrir el sobre B, ya que la misma cumple con los criterios señalados en la sección Criterios de evaluación.

Suplidora Hawaii, S.R.L

Este oferente presenta una propuesta bien organizada y estructurada en la cual demuestra que está legalmente autorizado para realizar sus actividades comerciales en el país.

En lo que respecta a la Documentación Técnica exigida en el acápite 2.14 sección B, esta comisión evaluadora evaluó los documentos recibidos comprobando que los mismos se ajustan sustancialmente a los Pliegos de Condiciones, ya que concuerda con todos los términos y especificaciones de dichos documentos, sin desviaciones, reservas, omisiones o errores significativos.

Por todo lo anteriormente expuesto esta comisión evaluadora sugiere al Comité de Compras y Contrataciones de la CAASD que la propuesta presentada por este oferente se considere habilitada para abrir el sobre B, ya que la misma cumple con los criterios señalados en la sección Criterios de evaluación.

Conclusión

Luego de haber evaluado todas y cada una de las ofertas técnicas recibidas para el Procedimiento de Licitación Pública Nacional para la **Adquisición de 120,000 Sacos de Sulfato de Aluminio Grado A de 50 Kilogramos o su Equivalente en Sacos de 25 Kilogramos**, Referencia CAASD-LPN-04-2017, y vistos y analizados los resultados para cada una de ellas esta Comisión Evaluadora recomienda al Comité de Compras lo siguiente:

1. Habilitar para la Apertura del sobre B, Contentivos de Propuestas Económicas, de los siguientes Oferentes :
 - 1) Inversiones Beraldi, SRL
 - 2) Clermont Comercial, S.R.L.
 - 3) Suplidora Hawaii, S.R.L.
 - 4) Hermanos Susana, S.R.L.

2. Rechazar y proceder conforme lo establece el procedimiento indicado en los pliegos de condiciones de la presente licitación acápite 3.6, de los siguientes oferentes:
 - 1) Tecnoélite, S.R.L.
 - 2) Transporte Carolina S.R.L.
 - 3) Productos y Marcas Diversas, S.R.L.

Por la Comisión Evaluadora



Ing. Luis Salcedo
Director de Operaciones



Lic. Rosa Dilia Peña
Representante Dirección Jurídica



Ing. Francisco Doñe,
Gerente de Tratamiento de Aguas

Dado en Santo Domingo a los Dieciséis (16) días del mes de Octubre del año dos mil diecisiete (2017).